

*Aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de enero 2 del 2014 y  
Publicado en el Periódico Oficial del estado en el Tomo XCVI de enero 11 del 2014*

# GACETA MUNICIPAL

PERÍODICO OFICIAL DE HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

## —SUMARIO—

- **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**



**LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** Presidente Municipal Constitucional de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que, en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, el Honorable Cabildo, emitió los siguientes **ACUERDOS**.

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal 2025-2027 de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Estado de Oaxaca, aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de enero del dos mil diecinueve, y publicado en la Gaceta Municipal número 46, del catorce de enero del dos mil diecinueve.

**TERCERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, entrando en vigor, al día siguiente de su publicación.

**CUARTO:** Cúmplase, por parte de las dependencias municipales en el contempladas, con el artículo transitorio del ordenamiento aprobado, debiendo realizar las adecuaciones correspondientes.

Dado en la sesión ordinaria de cabildo,

**ATENTAMENTE**  
**«EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ»**



Presidencia  
Municipal

Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapan de León  
Pto. Huajuapan, Oax.

2025-2027

**C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL.**

del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Estado de Oaxaca, el día **once de febrero del año dos mil veinticinco**, por los ciudadanos **LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARTHA ELSA GARCÍA MANZANARES, SÍNDICO HACENDARIA; OTHÓN ABEL SIBAJA SUÁREZ, SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA; ANNEMIE HOFFMANN SÁNCHEZ, REGIDORA DE HACIENDA; VALENTINA TERESA VÁZQUEZ AMBROCIO, REGIDORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; CARLOS DAVID LÓPEZ MORA, REGIDOR DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; MELINA MENDOZA RAMÍREZ, REGIDORA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES; LUIS GUADALUPE MORALES HERNANDEZ, REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; JANNETH ITHALIVI SALAZAR LÓPEZ, REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS; MARIO GALICIA LARA, REGIDOR DE AGUA Y ECOLOGÍA; LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO; MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MACEDA, REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ENRIQUE CAMARILLO RAMÍREZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN, DOY FE. C. JOSÉ LUIS SILVA BÁRCENAS, SECRETARIO MUNICIPAL.**



Secretaría  
Municipal

Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapan de León  
Pto. Huajuapan, Oax.

2025-2027

**C. JOSÉ LUIS SILVA BÁRCENAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal centralizada, las cuales comprenderán la prestación de los servicios públicos a cargo de la Presidencia Municipal y de las dependencias y entidades autorizadas por el Ayuntamiento, con la fiscalización de los síndicos y la supervisión y vigilancia de los regidores.

La administración municipal observará en su actuación las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, de manera supletoria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y las demás leyes y normatividad jurídica aplicable.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante, que representa al municipio; y de manera individual cada Concejal participará en la administración municipal al presidir una Regiduría, a excepción del Presidente Municipal Constitucional que será el titular del orden ejecutivo y político del Ayuntamiento y los Síndicos Municipales que tendrán la representación legal.

Al Presidente Municipal le corresponde tener a su cargo la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y, por lo tanto, es el responsable de la Administración Pública Municipal y se auxiliará de las dependencias y entidades que autorice el Ayuntamiento, dependiendo directamente de él, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Relaciones Públicas.

Los Síndicos son representantes jurídicos del municipio, vigilarán y fiscalizarán el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal en los términos constitucionales, legales y reglamentarios, procurarán la justicia, la protección del patrimonio municipal y la seguridad de los habitantes.

Los Regidores son supervisores, vigilantes de la administración pública municipal y forman parte del ayuntamiento, para que en sesiones de cabildo integren el cuerpo colegiado en la toma de decisiones.

**Artículo 3.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal tendrán la estructura y funcionamiento que les asigne el ayuntamiento. Sus titulares serán designados, nombrados y removidos por el Presidente Municipal, con excepción de los titulares de las siguientes áreas: Secretaría Municipal, Tesorería, Dirección Responsable de Obra Pública, Órgano Interno de Control Municipal, Alcaldía Municipal, Oficialía de Partes Municipal, Dirección del DIF municipal, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer y Administrador de SAPAHUA (Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan) los cuales serán designados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Las funciones de las áreas administrativas se establecerán en su reglamento interno o manual de organización y procedimientos, los cuales deberán contener, información sobre su estructura, organización, funciones y forma de realizar sus actividades que están bajo su responsabilidad.

**Artículo 4.** Todos los servicios públicos municipales se administrarán en forma centralizada, con excepción de la administración del agua potable y alcantarillado, con apego a los principios de

legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones, en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento y los programas municipales.

## **CAPÍTULO II**

### **De la estructura del Ayuntamiento y de las atribuciones de sus integrantes.**

**Artículo 5.** Estará integrado por trece Concejales: un Presidente Municipal, dos Síndicos y diez Regidores, de acuerdo con las Constancias de Mayoría y Asignación que expida la autoridad electoral.

**Artículo 6.** Los Síndicos se identificarán como Síndico Hacendaria y Síndico Procurador de Justicia; la primera tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización de la hacienda municipal, con las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica Municipal en cuanto a la vigilancia, conservación, inventario y fiscalización del patrimonio y propiamente la hacienda municipal; teniendo a su cargo las siguientes áreas: la Coordinación General Hacendaria, la Coordinación Hacendaria y la Coordinación de Asuntos Legales. Por otra parte, el Síndico Procurador de Justicia cuya función será procurar justicia y seguridad pública en el municipio, a su vez, supervisará las atribuciones relativas a la procuración de justicia y el desempeño de los elementos de la policía municipal, protección civil y el servicio de bomberos, así como el funcionamiento de las cárceles y la correcta calificación de las faltas cometidas contra las leyes, los Bandos de Policía y Gobierno y a los Reglamentos municipales, a su vez tendrá a su cargo las siguientes dependencias: El Juzgado Calificador y Alcaldía Municipal.

**Artículo 7.** Las Regidurías serán asignadas en la primera sesión de cabildo y la designación del nombre de cada una, será propuesta por el Presidente Municipal al Ayuntamiento para su aprobación. Por su parte, los Regidores tendrán a su cargo inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento de la Regiduría asignada y en general de la Administración Pública Municipal. Al efecto, deberán proponer en las sesiones de cabildo los proyectos y las acciones que se consideren adecuadas para el mejor funcionamiento de la Administración Municipal, pero no podrán dar órdenes o interferir en el desempeño de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, pues tal atribución corresponde al Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO III**

### **De las Autoridades y Dependencias Auxiliares del Ayuntamiento**

**Artículo 8.** Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento: las Comisiones, las Agencias municipales, las Agencias de Policía y el Núcleo Rural. Son Dependencias auxiliares del ayuntamiento: la Secretaría Municipal, la Tesorería Municipal, el Responsable de Obras Públicas, el Órgano Interno de Control Municipal, la Unidad de Transparencia Municipal, la Oficialía de Partes Municipal y las demás que el Presidente Municipal proponga al Ayuntamiento para su creación y debido funcionamiento. En los casos establecidos por las leyes y los reglamentos de la materia, los titulares de las dependencias ejercerán actos de autoridad.

### **De las Agencias Municipales y de Policía, y los representantes de núcleos rurales**

**Artículo 9.** Los Agentes Municipales, de Policía y representantes de núcleos rurales, son autoridades auxiliares del ayuntamiento y serán electos mediante los usos y

costumbres de sus comunidades o en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, según sea el caso. Vigilarán el cumplimiento de las leyes así como, reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento. Deberán mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de sus habitantes y proponer al Ayuntamiento las medidas para una eficiente prestación de los servicios públicos en sus comunidades. Al efecto, contarán con una participación que dicte el Presupuesto de Egresos para hacer frente a los gastos de administración, de acuerdo con los criterios aprobados por el ayuntamiento y con la asignación de obras y servicios aprobados en el Consejo de Desarrollo Social Municipal cada año.

#### De la Secretaría Municipal.

**Artículo 10.** Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tendrá a su cargo el control de los asuntos turnados a las Comisiones y de dar seguimiento de que los dictámenes se emitan en tiempo y forma; además, levantará y conservará las actas de las sesiones, y vigilará la formación y conservación de los archivos de cada dependencia y entidad para su concentración anual, así como la supervisión del Archivo municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, de él dependerá jerárquicamente la Jefatura de Archivo Municipal y la Oficialía de Partes.

#### De la Tesorería

**Artículo 11.** La persona titular de la Tesorería será quien determine el diseño y operación de los mecanismos eficientes y efectivos de las finanzas municipales. Establecerá un sistema que permita que los ingresos y los egresos de las dependencias y entidades fluyan de manera ordenada y transparente.

Vigilará el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, al efecto, se coordinará con las áreas municipales de Recursos Humanos y Recursos Materiales, para la correcta aplicación del gasto público. Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes coordinaciones a su cargo: Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Catastro, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Ingresos.

#### De la Dirección Responsable de la Obra Pública

**Artículo 12.** La persona titular de este órgano deberá contar con la experiencia suficiente y demostrada, para hacerse responsable de la dirección y supervisión de las obras públicas municipales, las cuales estarán a cargo de su ejecución del o de los Directores Responsables de Obra, debidamente registrados y autorizados por la instancia correspondiente. Será responsable solidario de las irregularidades cometidas en la ejecución o inejecución de las obras; por lo tanto, tendrá la obligación de notificar en tiempo y forma al Órgano Interno de Control Municipal o al Presidente Municipal de las irregularidades que detecte.

Será el encargado de realizar el programa de obras públicas y servicios para su aprobación en el Consejo de Desarrollo Social Municipal dentro de los primeros noventa días de cada año en conjunto con la Regiduría del Ramo.

Vigilará el cumplimiento de los proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de acuerdo con los presupuestos y autorizaciones de ejecución.

### **Del Órgano Interno de Control Municipal**

**Artículo 13.** El Órgano Interno de Control Municipal es el encargado de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, establecerá en su Programa Anual de Actividades una revisión o auditoría anual cuando menos a cada dependencia o entidad, y en forma constante un sistema de monitoreo para vigilar la eficiente prestación de los servicios públicos encomendados. La Contraloría también es preventiva y coordinada con la que realicen los Síndicos municipales. Para el despacho de los asuntos de su competencia; el Órgano Interno de Control Municipal contará con las siguientes áreas: a) Auditoría Contable y Financiera, b) Investigación c) Área de Procedimientos Jurídicos, Responsabilidades y Situación Patrimonial, d) Auditoría de Obras y Suministros y, e) de capacitación.

### **De la Unidad de Transparencia Municipal.**

**Artículo 14.** La Unidad de Transparencia Municipal es la dependencia encargada de coordinar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Deberá publicar en forma actualizada la información exigida por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así como recibir y dar trámite de manera puntual, a toda solicitud de información en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

### **De la Oficialía de Partes Municipal**

**Artículo 15.** La Oficialía de Partes, es el área encargada de recibir y entregar todas las

peticiones, promociones, notificaciones, quejas y documentos a la Secretaría Municipal, así como mantener bajo su cuidado y resguardo los escritos y documentos recibidos, hasta en cuanto no hayan sido entregados a la Secretaría Municipal o la dependencia a la que van dirigidos, debiendo informar al Secretario Municipal diariamente de la recepción de dicha correspondencia.

### **Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer.**

**Artículo 16.** Es aquella área encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, para crear una cultura libre de violencia y discriminaciones, capaz de propiciar el desarrollo integral de las mujeres en el municipio, mediante la implementación de programas y acciones adecuadas a tal fin.

### **El Sistema DIF Municipal**

**Artículo 17.** Es el órgano encargada de estimular y fortalecer la participación de asociaciones públicas y privadas, así como de la población en general en materia de asistencia social, rehabilitar e integrar a las personas con discapacidad, prevenir y atender la violencia familiar, fomentar la integración familiar y el desarrollo humano, apoyar la integración familiar y el desarrollo humano, apoyar la alimentación familiar y atender a la población en desamparo y grupos vulnerables, motivo por el cual tiene las siguientes coordinaciones a su cargo: Coordinación del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) y Estancia de día y por último la Procuraduría Municipal de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## Dirección del Instituto Municipal de la Juventud.

**Artículo 18.** Esta área, es la encargada de implementar políticas públicas enfocadas a los adolescentes y jóvenes del municipio, al involucrarlos en la realización de acciones a favor de su comunidad, la cual tiene las siguientes coordinaciones: la Coordinación del Centro Cívico Cultural y Deportivo “Parque Bicentenario” y la Coordinación de Activación Física.

## CAPÍTULO IV

### De las Dependencias y Entidades auxiliares de la Presidencia Municipal.

**Artículo 19.** El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la creación, denominación, estructura, funcionamiento y atribuciones de las Dependencias y Entidades, así como los cambios o supresión de las mismas. Dentro de las cuales procurara tener; Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Servicios Municipales, la Dirección de Infraestructuras, Ordenamiento Territorial y Urbano, la Dirección de Desarrollo Humano, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, la Dirección del Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión Ambiental de Huajuapan (SITRESUGAH), La Dirección de Políticas Transversales, la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la Dirección del Sistema DIF Municipal, la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Salud, la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente, la Administración General, la Secretaría Técnica de Presidencia y el Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan (SAPAHUA).

**Artículo 20.** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Paramunicipal y Concesionaria, que podrá

ser directores y coordinadores y/o jefes de oficina cuya función sea auxiliar en la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y serán solidarios responsables con el Presidente Municipal cuando se demuestre que fueron copartícipes o beneficiarios de las irregularidades que causaren daños o perjuicios al patrimonio municipal, o que supieron de ellas y no las reportaron a tiempo a la autoridad competente.

En concordancia con el Presupuesto de Egresos, así como con la naturaleza de sus cargos, perfiles y productividad, las direcciones, coordinaciones y/o jefes de oficina tendrán niveles salariales concentrados en tabuladores.

**Artículo 21.** Los titulares de las dependencias y entidades tendrán las atribuciones, delegación de facultades y responsabilidades que establezcan los reglamentos, los acuerdos del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal.

La desconcentración de facultades que autorice el Ayuntamiento estará limitada a una función en específico y el organismo facultado sólo tendrá autonomía técnica y dependerá de la Presidencia Municipal o de la dependencia del ramo.

### La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos

**Artículo 22.** La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos cuyo titular es el (la) Comisionado (a) para la Construcción de la Paz y de fortalecimiento de la Seguridad Pública es aquella encargada de garantizar, promover, proteger y respetar la seguridad, la vialidad y la movilidad de los ciudadanos, así como la encargada de elaborar y coordinar el programa en materia de protección civil y reducción de riesgos de desastres, coordinándose con las dependencias municipales, estatales, federales e instituciones privadas, en la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos en el

municipio, estando regida bajo los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y perspectiva de género, teniendo a su cargo las siguientes coordinaciones: Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Coordinación de Vialidad y la Coordinación de Prevención del Delito.

#### **La Dirección de Servicios Municipales.**

**Artículo 23.** Es la encargada de realizar y promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las áreas municipales dependientes de ella, para lo cual tendrá las siguientes coordinaciones a su cargo: Coordinación de Alumbrado Público, Coordinación de Panteones, Coordinación de Conservación de Parques, Jardines y Monumentos.

#### **La Dirección de Infraestructuras, Ordenamiento Territorial y Urbano.**

**Artículo 24.** Es el área encargada de ordenar y aplicar las políticas y reglas de urbanización y construcción del entorno urbano, para alcanzar la sustentabilidad ambiental, social y económica, y con ello el desarrollo social y económico en armonía con el entorno natural, respetando los diversos ecosistemas que existen en nuestra localidad. Dependerán jerárquicamente de ésta: la Coordinación de Desarrollo Urbano y la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos.

#### **La Dirección de Desarrollo Humano.**

**Artículo 25.** Es el área encargada de desarrollar e implementar una política social basada en el bien común y la solidaridad, fomentando la participación ciudadana y otorgando una atención de calidad, satisfaciendo las peticiones y necesidades de

todos los ciudadanos. Esto, definiendo una política pública y acciones que impacten en la reducción de los índices de pobreza existentes, la cual contará con las siguientes coordinaciones: Coordinación de Educación, Coordinación de Educación Ambiental, Coordinación de Valores e Identidad Cívica, Coordinación de Casa de Cultura, Coordinación de Cultura y Hermanamientos, Coordinación de Bandas de Música y Orquesta, Coordinación de Iniciación Artística Asociada al INBAL, Coordinación de Biblioteca Municipal, Coordinación de Deportes, Talentos y Espacios Deportivos.

#### **La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.**

**Artículo 26.** Es el área encargada de diseñar acciones y programas a favor del desarrollo económico del Municipio, a su vez promover el establecimiento de empresas comerciales y de servicios, disponiendo de la infraestructura existente para ello, eficientando los procesos administrativos, utilizando las tecnologías digitales, para mejorar dichos procesos. La cual cuenta con las siguientes coordinaciones a su cargo: la Coordinación de Economía y Capacitación para el Empleo, la Coordinación de Turismo y «Casa Huaxuapa», la Coordinación de Atención al Migrante y Asuntos Internacionales, la Coordinación General de Centros de Desarrollo Comunitarios, la Coordinación de CONDUSEF y PROFECO, la Coordinación de Gestión y Enlace con el Gobierno, la Coordinación de Promoción Turística y La Coordinación de Fomento al Emprendimiento (COFECI), Comercio e Inversión.

#### **La Dirección del Sistema Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión Ambiental de Huajuapan (SITRESUGAH).**

**Artículo 27.** El SITRESUGAH es el área encargada de limpia, recolección, tratamiento

y disposición de los residuos que se recolectan en la Ciudad y sus agencias, procurando eficientar el servicio al implementar políticas de mejoramiento ecológico y reciclaje en la población, promoviendo la economía circular, además de ser el área encargada de otorgar las autorizaciones para la tala y trasplante de especies arbóreas y de supervisar acciones que puedan afectar al medio ambiente. Esta tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones: la Coordinación de Desarrollo Social y Agropecuario, la Coordinación de Gestión de Proyectos y Residuos Orgánicos, la Coordinación de Gestión Ambiental, la Coordinación de C.I.T.R.E.S.O, la Jefatura de las 3 R's, (Reciclar, reducir y reutilizar) la Coordinación de Limpia y Recolección de Basura, la Jefatura Operativa de Limpia y Recolección de Basura y la Coordinación de Agua y Medio Ambiente.

#### **La Dirección de Políticas Transversales.**

**Artículo 28.** Es el área encargada de dar seguimiento a los objetivos de la Agenda 2030, al realizar capacitaciones a todos los funcionarios para que se realice la debida promoción, difusión e implementación de los objetivos en el ámbito municipal, revisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y evaluar la observancia de los programas operativos anuales de todas las áreas integrantes de la administración municipal.

Entre las coordinaciones a su cargo están las siguientes: la Coordinación de Gobierno Digital, la Coordinación de Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, la Coordinación de Mejora Regulatoria, la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Igualdad de Género y Participación Ciudadana.

#### **La Dirección de Salud.**

**Artículo 29.** Se encargará de planear, evaluar, informar, proponer y coordinar sobre los servicios de salud que se otorgan en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca; y dirigir las acciones relativas a mejorar la prestación de los servicios de atención médica, la cual tiene las siguientes coordinaciones: Coordinación de Salud, Comprobación y Control Sanitario, Coordinación Administrativa y Gestión de Programas de Salud, Coordinación de Inspección y Verificación de Negocios (CIVEN) y Coordinación del Rastro Municipal.

#### **La Administración General.**

**Artículo 30.** Es la dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal, que tendrá la función de vigilar el debido funcionamiento administrativo de las diversas áreas de la administración pública municipal, teniendo como objetivo principal, el buen desempeño de los servidores públicos, dotando a través de esta área, los insumos materiales necesarios para la realización de los planes, programas y acciones de la misma, para lo cual se apoya en las siguientes coordinaciones y administradores: Coordinación de Adquisición y Cotización, Coordinación de Recursos Materiales, Coordinación de Combustible y Mantenimiento Vehicular, Coordinación de Egresos y Gestión Fiscal y Coordinación de Sistemas y Tecnologías de la Información, Administración de los Mercados: Tianguis de la colonia Aviación y Complejo Cultural; Mercado Zaragoza y las Campanas; Mercado Porfirio Díaz, Cuauhtémoc y Benito Juárez.

#### **De la Secretaría Técnica.**

**Artículo 31.** La Secretaría Técnica es la encargada de asistir de manera directa al Presidente Municipal, en tareas de coordinación, asesoría, seguimiento, supervisión, comunicación, gestión y atención de asuntos especiales, coadyuvando en la política interior del gobierno municipal, además de ser el enlace con el Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios. Para lo cual se auxiliará de las siguientes coordinaciones a su cargo: Coordinación de Agencias y Colonias, la Coordinación de Gobierno de la Vía Pública y la Coordinación de Asuntos Religiosos.

#### **De la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente.**

**Artículo 32.** Es el área encargada de vigilar la observancia de la normativa ambiental de competencia municipal, e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de éstas; también debe fomentar la participación informada y responsable de la sociedad, y de sus organizaciones, en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental, lo anterior para garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

#### **Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan (SAPAHUA)**

**Artículo 33.** Es el área paramunicipal encargada de planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, promover y realizar actividades de recarga de los mantos acuíferos; mejorar tanto los sistemas de captación y el área de recarga, potabilización

conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reciclaje de éstas.

### **CAPÍTULO V**

#### **De los Planes de Desarrollo y de las asociaciones con otros Municipios**

**Artículo 34.** El Ayuntamiento electo deberá consultar y convocar a la participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal que guiará la Administración Pública Municipal en el siguiente periodo de gobierno. El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento en sesión de cabildo, dentro de los primeros 90 días de iniciada la administración, el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Desarrollo Urbano, Planes parciales y el Bando o Bandos de Policía y Gobierno.

**Artículo 35.** El Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal informará cada año sobre el cumplimiento de los planes establecidos en el artículo que antecede. Al finalizar la gestión, los planes deberán estar cumplidos en cuando menos el noventa por ciento o justificar el incumplimiento.

**Artículo 36.** Los planes de desarrollo se proyectarán a corto, mediano y largo plazo mediante ejes que sustenten en forma ordenada las acciones centrales de la administración pública municipal, que deberán producir dinamismo económico, social y sustentabilidad para el beneficio de los habitantes. Los Ayuntamientos entrantes deberán privilegiar la continuidad de los planes de desarrollo o justificar las modificaciones o el abandono de estos.

**Artículo 37.** Los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, están obligados a observar el cumplimiento de la parte que les corresponda de los planes y reglamentos, su actualización, para lo cual deberán informar las gestiones y las acciones realizadas para tales fines.

**Artículo 38.** El Ayuntamiento podrá realizar convenios o asociarse con municipios del Estado o con los de otros Estados para elaborar y ejecutar planes de desarrollo conjuntos, o para gestionar ante dependencias estatales o federales algún proyecto común, sobre todo en materia de seguridad, salud e infraestructura carretera. Estos acuerdos y sus resultados deberán publicarse en la Gaceta Municipal.

## CAPÍTULO VI

### De la responsabilidad de los servidores públicos municipales

**Artículo 39.** Son servidores públicos municipales aquellos que ejercen autoridad delegada por elección o por designación. Los primeros son los concejales y los agentes municipales, de policía y representante de núcleo rural; los segundos son los titulares de las dependencias y entidades clasificados en directores o en coordinadores, y/o jefes de oficina de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 40.** Los servidores públicos municipales ejercerán las atribuciones establecidas en cada una de las leyes, bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas dictadas en el cabildo sobre la materia de su cargo. Serán responsables penal, civil y administrativamente en los términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Código Civil para el Estado de Oaxaca, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley

de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, por los delitos, daños o faltas administrativas que cometan en ejercicio de sus cargos.

### Del personal y las relaciones laborales.

**Artículo 41.** El personal que labore en la administración pública municipal será de base y de confianza. Los primeros son los que se encuentran afiliados a los sindicatos reconocidos y aquellos que ocupen alguna plaza de la que sean titulares los sindicatos de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo. Son de confianza todos aquellos titulares de dependencias y entidades o sus auxiliares que ocupen una plaza no reconocida a los sindicatos y cuenten con contrato individual del trabajo, por tiempo determinado.

**Artículo 42.** Los derechos y los deberes de los trabajadores de base son los que se encuentran establecidos en los contratos colectivos respectivos. Los de confianza se regirán de acuerdo con sus contratos individuales y a las necesidades de la administración pública municipal.

**Artículo 43.** Los policías municipales serán contratados de conformidad con los lineamientos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sus derechos y obligaciones laborales se regirán conforme al Reglamento de la materia.

**Artículo 44.** Ningún servicio público puede ser suspendido por prerrogativa o derecho laboral como lo son vacaciones y días festivos. Los trabajadores que tengan a su cargo alguno de los servicios municipales que se prestan día con día, sin descanso por la naturaleza del servicio, lo prestarán y el trabajo extraordinario deberá ser compensado de acuerdo a las Leyes en la Materia.

**Artículo 45.** Los conflictos laborales serán resueltos por los Síndicos y/o Administración General mediante los procesos de la conciliación y la amigable composición.

## CAPÍTULO VII

### De la Entrega-Recepción

**Artículo 46.** El Órgano Interno de Control Municipal tendrá a su cargo reglamentar, participar y coordinar los trabajos previos y durante el proceso de entrega recepción entre el Ayuntamiento saliente y el entrante, de conformidad con las bases legales establecidas. Auxiliará a las Comisiones que ambos Ayuntamientos designen y presentará un dictamen del estado en que se entrega la administración municipal al Ayuntamiento entrante.

**Artículo 47.** Treinta días naturales antes de la conclusión del mandato de la autoridad saliente ésta, deberá constituir, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, el Comité Interno de Entrega-Recepción, constituido por un integrante de cada área, encabezado por el Presidente saliente, posteriormente se instalará la Comisión Municipal de entrega recepción en los términos y plazos que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca designe para ello.

## CAPÍTULO VIII

### De las sanciones y de los recursos

**Artículo 48.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, serán acreedores a la sanción que establezcan las leyes aplicables, en particular, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como el Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca, según la naturaleza del acto, omisión o daño que realicen.

**Artículo 49.** Además de las autoridades competentes para conocer de las denuncias contra los servidores públicos, El Órgano Interno de Control Municipal conocerá de las quejas y dictará la resolución que en derecho corresponda. Tratándose de los Concejales, el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal, sobre la suspensión o revocación del mandato; contra los directores y coordinadores, la amonestación, suspensión o cese de sus funciones; contra los policías, el procedimiento que fije el Reglamento de la materia y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y contra los empleados, la amonestación, suspensión o rescisión de sus contratos laborales.

**Artículo 50.** Contra la imposición de alguna sanción se interpondrá el recurso de revocación ante la autoridad que la impuso, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación y en una sola audiencia de pruebas y alegatos se decidirá lo procedente. En caso de subsistir la inconformidad, conocerá el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con excepción de los policías que tendrán los recursos que dicte el Reglamento de la materia y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huajuapan de León, publicado en la Gaceta Municipal Año 5, número 46, Tomo 1, de fecha catorce de enero del año 2019;

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huajuapan de León; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán expedirse y/o modificarse los Reglamentos de las dependencias y entidades del Ayuntamiento. En tanto se aprueban éstos, seguirán aplicándose los existentes en cada área administrativa y harán las adecuaciones si fuera necesario a su normatividad interna, incluida su estructura orgánica y organigrama, manuales de organización y de procedimientos respectivos